



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAUYOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-CM/MDY

Yauyos, 04 de abril de 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE YAUYOS - JAUJA - JUNÍN

POR CUANTO:

En **Sesión Ordinaria N° 06-2025-CM/MDY**, celebrada el 26 de marzo del 2025, aprobó el **ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-CM/MDY**, de fecha 26 de marzo de 2025, que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Yauyos.

VISTO:

El **Informe Técnico N° 006-2025-SGDHS/MDY** de fecha 18.03.2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el **Informe Legal N° 010 -2025-SASA-AJ-MDY** de fecha 25 de marzo de 2025 de Asesoría Legal y el **Dictamen N° 06-2025-GPCSV.S/MDY** de fecha 26 de marzo de 2025 de la Comisión de Gastos, Participación Comunal, Social, Vecinal y Subsistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, se establece que las "Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y,

Que, el **artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** y sus modificatorias, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y,

Que, los **numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y,

Que, el **numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS**, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la



Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026

municipalidadyauyosjauja@gmail.com

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo
Link de mesa de partes virtual

pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS; y,

Que, en el marco del **Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS**, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal; y,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS**, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano; y,

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes:
OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social; y,

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS**, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida política nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno; y

Que, mediante **Informe Técnico N° 006-2025-SGDHS/MDY**, de fecha 18 de marzo de 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el proyecto de ordenanza municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2025-MIDIS; y,

Que, mediante **Informe Legal N.° 010-2025-SASA-AJ-MDY**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal señala que en concordancia con la legislación correspondiente es viable jurídicamente la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Yauyos; y,

Que, según **Dictamen N° 006-2025-G.PC.S.V/MDY** de fecha 26 de marzo de 2026, la Comisión de Gastos, Participación Comunal, Social, Vecinal y Subsistencia, dictamina por aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS) del distrito de Yauyos; y,

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Yauyos, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales; y,



Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social; contando con el voto por **MAYORIA CALIFICADA** del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE YAUYOS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE YAUYOS como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Yauyos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Yauyos, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauyos, quien la preside.
2. Sub Gerente de Sub Gerencia Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Yauyos, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Gastos, Participación Comunal, Social, Vecinal y Subsistencia del Concejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
6. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
7. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
8. Un representante del Centro de Salud Yauyos (Jauja) MINSA
9. Un representante de la UGEL/II.EE.
10. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
11. Un representante del Vaso de Leche
12. Un representante de la Comunidad Campesina de Huancas
13. Un representante de la PNP
14. Un representante del Juez de Paz
15. Subprefectura del Distrito de Yauyos
16. Uno o más representantes de la Sociedad Civil
17. Y otros que la instancia considere necesario.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica – Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO 7°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL

2023 - 2026

municipalidadyauyosjauja@gmail.com

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo
Link de mesa de partes virtual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11°: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauyos.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE




Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE

Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL

2023 - 2026

municipalidadyauyosjauja@gmail.com

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo
Link de mesa de partes virtual